



Resolución Ministerial N.º 0149 -2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N.º 116205-2008 presentado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de donación del 23 de julio del 2008, AIMPLAS Instituto Tecnológico del Plástico de Valencia-España manifiesta su voluntad de donar un equipo de laboratorio para la demostración y enseñanza del soplado de films de plástico a la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, obran en el expediente el Documento de Embarque N.º 02556/P080822434, que acredita que el bien ha sido enviado al Puerto del Callao, los formularios de importaciones liberadas y copia de la Declaración Única de Aduanas;

Que, mediante Declaración Jurada que corre a fojas 10 del expediente, el Instituto expresa que la donación servirá para "poner en funcionamiento el equipo de laboratorio para la demostración y enseñanza del soplado de films de plástico en la Pontificia Universidad Católica del Perú";

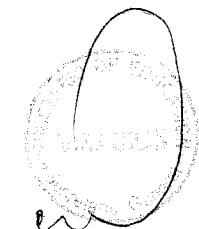
Que, el bien materia de la presente donación se encuentra comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N.º 046-97-EF, modificado por el D.S. N.º 003-98-EF, D.S. N.º 152-2003-EF y D.S. N.º 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N.º 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N.º 26510; el Decreto Legislativo N.º 809, el Decreto Supremo N.º 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N.º 882, el Decreto Supremo N.º 046-97-EF modificado por el D.S. N.º 003-98-EF, D.S. N.º 152-2003-EF y D.S. N.º 01-2004-EF, el Decreto Supremo N.º 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.º 055-99-EF, la Ley N.º 27444 y D.S. N.º 021-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por AIMPLAS Instituto Tecnológico del Plástico de Valencia-España consistente en un equipo de laboratorio para la demostración y enseñanza del soplado de films de plástico con un valor CIF de US\$ 6,830.808 (Seis mil



ochocientos treinta y 808/1000 dólares americanos), a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú para la demostración y enseñanza del soplado de films de plástico en la citada Universidad.

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que origino el beneficio de inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que la Pontificia Universidad Católica del Perú informe al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingresó a su patrimonio, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior, para lo cual la Pontificia Universidad Católica del Perú deberá entregar la documentación que le sea requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional dentro del plazo de diez días.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organo de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación